

MANDATO JUDICIAL**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI****A****ROMINA MAKARENA SALAS GÓMEZ****Repertorio N°392-2.019.-**

EN QUELLON, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, ante mí, CLAUDIO ALEJANDRO CABELLO OLAVARRÍA, abogado, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, de esta jurisdicción, con oficio en Avenida La Paz número trescientos dos, de esta ciudad y comuna, COMPARECE: don **FERNANDO ARIEL OYARZUN MACÍAS**, quien declara bajo juramento y en pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos diez del código penal ser chileno, Alcalde, soltero, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos nueve mil ciento treinta y siete guion uno, domiciliado en Calle Pedro Montt número doscientos cincuenta y cuatro de la ciudad y comuna de Chonchi, de paso por esta ciudad, quien comparece en su calidad de Alcalde en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil quinientos guion cero, con domicilio en Calle Pedro Montt número doscientos cincuenta y cuatro de la ciudad y comuna de Chonchi, en adelante también denominado como "**EL MANDANTE**"; el compareciente mayor de edad, con su cédula anotada y expone: **PRIMERO**: Por





medio del presente instrumento El Mandante, viene en conferir mandato judicial amplio, a doña **ROMINA MAKARENA SALAS GÓMEZ**, chilena, casada, Abogada, Cédula de identidad Número diecisiete millones setecientos diecinueve mil trescientos sesenta y seis guion seis, del mismo domicilio de su representado, en adelante también denominada como "LA MANDATARIA" para que la representen en las actuaciones que se señalan a continuación las cuales a modo meramente ejemplar se mencionan a continuación.- **SEGUNDO**: Representar al mandante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal, descentralizadas o desconcentradas, entre ellas por ejemplo, ante el Instituto de Normalización Previsional, ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Nacional de Salud, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorería, fiscales o municipales, Direcciones de Obras Municipales o Municipalidades, entre otras. Así las cosas, el poder otorgado comprende todas aquellas facultades que requieran los mandatarios para la representación judicial o extrajudicial de los mandantes. Además de lo anterior el mandatario podrá absolver posiciones por el mandante. En todas las acciones y actuaciones en que represente al mandante, la mandataria actuará con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir, toda clase de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión; Conferir mandatos especiales, modificarlos y revocarlos. En el

orden judicial, representar a la mandante en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demandada, denunciada, querellada o tercerista, con la única excepción que no podrá la poderdante ser notificada de nuevas demandas a través de su apoderada, las cuales sólo podrán ser notificadas al propio mandante. Estas facultades judiciales comprenden las contenidas en ambos incisos de los artículos séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas, y especialmente la de absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones. En tales circunstancias los mandatarios podrán obrar por la mandante en toda clase de juicios de cualesquier naturaleza tanto en representación de sus derechos, pudiendo además requerir la designación de un juez árbitro. La mandataria queda facultada para suscribir todos los documentos, solicitudes, escrituras o contratos que se requieran para llevar a cabo su cometido. **TERCERO**: La mandataria podrá dele-



gar las facultades que le fueron conferidas en este mandato.- **PERSONERÍA**. La personería de don Fernando Ariel Oyarzún Macías, para representar a la Ilustre Municipalidad de Chonchi, consta en Decreto Alcaldicio número ochocientos siete de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, que en copia autorizada se agrega al final del presente Registro. Redactó la minuta la Abogada Doña Romina Makarena Salas Gómez. En comprobante, previa lectura, se ratifica y firma, por el compareciente ante el Notario que autoriza.- Se dan copias autorizadas.- Doy fe.- Anotado con el repertorio trescientos noventa y dos guión dos mil diecinueve. Rep N°392-2019.- mscz/ Boleta N°

FIRMA:

C.I.:

NOMBRE:

13.409.157-1
FERNANDO ARIEL OYARZUN MACÍAS



[Handwritten signature in blue ink]

**Firmo la presente copia, que es testimonio fiel del original
Quellón 29-03-2019**



ESC-190329-1346-07567

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl/notaria Cabello Olavarría, Claudio (Quellón) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.